

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Antecedentes Tramitación Legislativa

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que reforma la Constitución Política de la República. Fecha 01 de junio, 1989.

SANTIAGO, 01 de Junio de 1989.

REFORMA CONSTITUCIONAL

Mensaje

Excelentísima Junta de Gobierno:

EL perfeccionamiento y la estabilidad institucional son preocupaciones fundamentales del supremo gobierno. Consecuente con ese propósito, se ha estudiado la conveniencia de introducir algunas modificaciones a la Constitución Política.

Dos aspectos primordiales se han tenido en consideración para determinar la proposición de reforma.

En primer término, la orientación general de las modificaciones ha de ser el perfeccionamiento de las instituciones, a fin de que la vida política del país se desenvuelva en el futuro con tranquilidad ciudadana, con lealtad a las normas básicas y con criterios concretos de respeto a los derechos de las personas. Tenemos la convicción de que la inspiración de la reforma que se os somete proporciona la estabilidad que requiere una democracia, fortalecida por la construcción y sacrificio que han hecho las Fuerzas Armadas y de Orden; modernizada para que sea un medio que haga realidad las libertades —no sólo para votar y ser elegido—, y que anime efectivamente el progreso y no coadyuve al estancamiento económico.

En segundo lugar, se ha procurado abordar esta trascendental materia con el más amplio acuerdo posible de los sectores ciudadanos. Las modificaciones que se proponen son el fruto del consenso necesario para perfeccionar la Constitución, logrado a partir de estudios y proposiciones del gobierno y de todos los sectores democráticos.

La proposición suprime el actual artículo 8º, a fin de dejar en claro que el precepto no apunta a ideas como tales, sino que el sentido de la normativa

MENSAJE PRESIDENCIAL

constitucional es el de asegurar un verdadero, responsable y leal pluralismo político.

Una mayor participación cívica en los asuntos generales es notoria en diversas modificaciones propuestas, donde se han precisado incompatibilidades para permitir una mayor actividad de dirigentes de agrupaciones intermedias; y también en la novedosa institución de los plebiscitos comunales, que la ley orgánica constitucional debería desarrollar.

Se han afianzado aun más los derechos y garantías constitucionales al exigirse mayorías más altas para su reforma; y además porque se han limitado las restricciones que puedan imponerse en los estados de excepción, enfatizándose la protección a la esencia de los derechos y asegurando la procedencia de los recursos de amparo y de protección.

El proyecto establece que por ley orgánica constitucional deberá establecerse que seis regiones del país se dividirán en dos circunscripciones senatoriales cada una. Cada región no dividida, y cada circunscripción de las que se dividan, elegirán dos senadores. Mientras no se dicta la ley orgánica aludida, se establece, en una norma transitoria, las regiones que tendrán dos circunscripciones: Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Lagos. El criterio adoptado para determinar estas regiones no es puramente demográfico, sino que más amplio, aunque se tuvo presente, para establecer una base mínima, que estas regiones son las que superan el número de cuatrocientos mil electores.

El gobierno es de opinión que, al final del primer período senatorial, debería evaluarse la experiencia institucional de los senadores designados. Se ha propuesto sí que no se llenen las vacancias en esos cargos que se produzcan en este primer período.

Las normas propuestas introducen algunas modificaciones técnicas al proceso de formación de la ley para asegurar que ésta siempre se apruebe con la mayoría del Congreso.

Por otra parte, se da un paso importante en otorgar una mayor estabilidad a las normas básicas relativas a las Fuerzas Armadas y de Orden.

Concerniente al Consejo de Seguridad Nacional, se incorpora un nuevo miembro con derecho a voto, se fija la mayoría absoluta como la mínima para adoptar acuerdos, y se aclara su facultad de establecer su opinión sobre actos que atenten contra las bases fundamentales de la institucionalidad o que puedan comprometer la seguridad nacional.

Respecto de procedimientos futuros de reforma constitucional, se ha efectuado una nueva sistematización de las materias que requerirán una mayoría de tres

MENSAJE PRESIDENCIAL

quintas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara; ampliándose los casos en que la mayoría requerida será de las dos terceras partes de los cuerpos constituyentes, a fin de asegurar mayor estabilidad a normas, que dicen directa relación con los derechos de las personas.

Existe consenso en que el próximo período presidencial sea, por esta única vez, de cuatro años, y que en tal caso el Presidente elegido para ese período no pueda postular a la reelección para el período inmediatamente siguiente.

El Presidente de la República considera que la reforma que os propongo es maciza. Toca ella materias de la mayor relevancia, desde las condiciones necesarias para integrar los órganos políticos hasta la protección de los derechos y libertades personales.

La consolidación que permitirán estas normas allanará el camino para que los gobiernos venideros dediquen sus energías a solucionar los problemas concretos que la vida política, económica y social va deparando para el país. Por lo anterior, solicito trámite de extrema urgencia.

Saluda a V. E.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República